

Minutario: CI-IPN-15/065

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100015215.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100015215**, consistente en:

“de la solicitud de información del 12-11-2014.con folio 1117100082614, donde solicitamos copias de la cédulas profesionales de los directores de coordinación por cada secretaria del ipn, es común que los responsables en el ipn, no revisen la respuesta de la información y simplemente la envían al solicitante.”

Otros datos para facilitar su localización:

“la secretaria academica tiene 3 directores de coordinación.la secretaria de investigación tienen 2.la secretaria de servicios educativos tiene 5.la secretaria de extensión tienen 3 .la secretaria de gestión tienen 3 y la secretaria de admn.tiene 3, si revisan la información no esta completa e insuficiente por ese motivo puede darse un recurso de revisión innecesario si se hiciera el trabajo bien.REQUIERO LA RESPUESTA COMPLETA POR CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACION.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Servicios Educativos, Secretaría de Extensión e Integración Social, Secretaría de Gestión Estratégica y a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/0382, AG-UE-01-15/0383, AG-UE-01-15/0384, AG-UE-01-15/0385, AG-UE-01-15/0386 y AG-UE-01-15/0387, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número SSE/087/15 recibido el veintiséis de febrero de dos mil quince, la Lic. Mónica Rocío Torres León, Secretaria de Servicios Educativos, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

Al respecto, remito a usted, las cédulas profesionales del: Director de Administración Escolar, Directora de Servicios Estudiantiles, Director de Desarrollo y Fomento Deportivo y de la Encargada de la Dirección de Bibliotecas. Para el caso del Encargado de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, le informo que no cuenta con el documento solicitado.

“... ”



CUARTO.- Mediante el oficio número SGE/063/15 recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, el Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra, Secretario de Gestión Estratégica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En respuesta al oficio AG-UE-01-15/386 y a la solicitud de información 11171000152, recibido en la Unidad de Enlace a su digno cargo, anexo al presente envío nuevamente copia simple de las cédulas profesionales de los Directores de Coordinación (Dirección de Planeación, Dirección de Evaluación y Dirección de Programación y Presupuesto), las que actualmente integran esta Secretaría a mi cargo.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número SIP-CG-021/2015 recibido el dos de marzo de dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto, le comunico que se acompaña en forma electrónico copia simple de la cédula profesional de licenciatura del Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, Director de Investigación y del Dr. Juan Silva Aranda Barradas, Director de Posgrado.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número SEIS/089/15 recibido el dos de marzo de dos mil quince, el Dr. Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e Integración Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular y con fundamento en el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, Capítulo I De la Competencia y Organización del Instituto, Artículo 2, fracción I Unidades Administrativas, apartado C. De Integración, Seguimiento y Control, inciso a. Direcciones de Coordinación; adjunto cédulas profesionales de las tres Direcciones que forman esta Secretaría.

...”

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número SeAca/211/15 recibido el dos de marzo de dos mil quince, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto, adjunto al presente la versión pública de las copias de cédulas profesionales de los Directores de Educación Media Superior y Superior, así como de la Encargada de la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, Direcciones de Coordinación que pertenecen a esta Secretaría, de conformidad con el organigrama autorizado para la Secretaría Académica, y con el artículo 2, fracción I, letra C, letra a, del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.



En términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que el organigrama en mención se encuentra disponible en la página web de esta Secretaría, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.seacademica.ipn.mx/Conocenos/Paginas/Organigrama.aspx>

...

OCTAVO.- Mediante el oficio número SAD/967/2015 recibido el seis de marzo de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Lic Enrique Mata Campanato, quien funge como Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y título de Maestría expedido por la Universidad Iberoamericana, ambas a favor de la Lic. Emma Aída Bustamante Vildósola, quien funge como Encargada de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.
- Copia de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la C.P. Norma Cano Olea, quien funge como Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

Cabe señalar que la CURP y firma de los ciudadanos a quienes pertenecen las cédulas profesionales anteriormente referidas fueron eliminadas, de conformidad con los artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la



información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Clave Única de Registro de Población**
- **Firma**

Cabe mencionar que la firma y la Clave Única de Registro de Población que se encuentran en las cédulas profesionales de los Directores de Coordinación pertenecientes a las Secretarías que integran el Instituto Politécnico Nacional son **confidenciales** ya que son **datos personales**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la Firma y a la Clave Única de Registro de Población que se encuentran en las Cédulas Profesionales de los Directores de Coordinación pertenecientes a las Secretarías del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- **Cédulas Profesionales**



Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

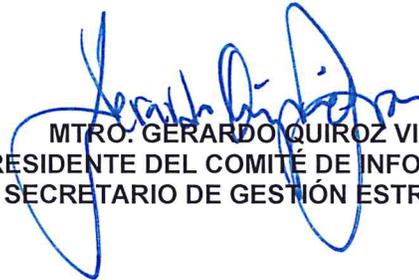
PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Servicios Educativos, Secretaría de Extensión e Integración Social, Secretaría de Gestión Estratégica y a la Secretaría de Administración.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **TERCERO** se proporciona la versión pública de la información en él señalada.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **seis de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN